



**RECOMENDACIONES GENERALES PARA
PREVENIR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN MEDIOS
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ECUADOR**



RECOMENDACIONES GENERALES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ECUADOR

1. Antecedentes

Los procesos de comunicación se encuentran vinculados con las relaciones históricas estructurales sociales, económicas y de poder existentes objetivamente en la sociedad, y por lo tanto, con sus interacciones de unidad y contradicción que se hallan articuladas a la dimensión política e ideológica de una comunidad, y expresan la incidencia del poder social y económico dominante en los procesos culturales y comunicacionales de una colectividad y las dinámicas de resistencia social reivindicativas o contra hegemónicas que frente a ello se desarrollan.

La comunicación en general y los medios de comunicación en particular, en el Ecuador y en el mundo, no están al margen de las mencionadas contradicciones históricas estructurales sociales, económicas, políticas, jurídicas, culturales e ideológicas y sus relaciones de poder, dominación y resistencia. Los medios de comunicación desenvuelven sus procesos de comunicación, información y entretenimiento, en el contexto de esta contradicción y su lógica de consenso y confrontación, cuyo accionar de forma predominante promueve la adaptación social y en contrapartida provoca a la vez acciones y reacciones de violencia en estos espacios.

Pero, que se entiende por violencia? Al respecto, si bien sus interpretaciones son amplias, aquí nos remitimos a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que la define como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”¹

Por cuanto Johan Galtung considera *violencia estructural*, aquella vinculada con condiciones sistémicas como la injusticia, la desigualdad, la inequidad, el desempleo, la pobreza, el hambre, la alienación, la discriminación, la represión, la contaminación. La cual a su vez es causa principal de distintos tipos de *violencia social*. En este contexto, en los espacios de comunicación tradicional o digital, y especialmente de forma anónima en las redes sociales, se manifiestan determinados contenidos e interacciones que involucran diferentes intereses y diversas expresiones de lucha social de origen estructural y confrontación ideológica, que a su vez pueden incorporar distintas manifestaciones de violencia en estos escenarios.

La principal expresión de violencia en los medios de comunicación es la que se ejerce a partir de dispositivos simbólicos culturales, que es denominada por Pierre Bourdieu como *violencia simbólica*. En la que se puede identificar la manipulación de estereotipos y prejuicios con un manejo de contenidos, representaciones, interpretaciones, lecturas, relatos, discursos, mensajes, agendas, temáticas o voces, que observan un claro sesgo hacia la discriminación. Es decir, tiene que ver con todo aquello que se dice, como se lo dice y lo que se calla en los medios de comunicación y con la forma de estructurar y emitir la producción, programación y contenidos en el ámbito mediático, el uso de imágenes, música, etc.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) clasifica a la violencia en tres categorías según el autor del acto violento, en “violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y *violencia colectiva*”. En donde esta última comprende “el uso instrumental

¹ WHO Global Consultation on Violence and Health. *Violence: a public health priority*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1996 (documento inédito WHO/EHA/SPI.POA.2).



de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otros grupos o conjunto de individuos con objeto de lograr objetivos políticos, económicos o sociales”, la cual puede adoptar diversas formas como conflictos armados; genocidio, represión, coacción y otras violaciones de derechos humanos. Esta clasificación también toma en cuenta “la naturaleza de los actos violentos, que pueden ser físicos, sexuales o psíquicos”, y, en el caso de la violencia colectiva, “sus posibles motivos”. Es decir, la OMS ubica dentro de la violencia colectiva a la violencia social, la violencia económica y la *violencia política* que es aquella que persigue propósitos de poder político.²

En todo caso, la violencia política también consiste en coartar por parte del poder social y económico dominante, el derecho de los ciudadanos a participar de forma efectiva, activa, consciente y directa en las decisiones de orden público, y por el contrario concentrar esta capacidad de decisión política en poderes facticos y a partir de sus intereses.

La violencia política, en el contexto de los procesos de comunicación, información y entretenimiento, producidos y difundidos en los medios, se caracteriza por incitar a la violencia y proyectar expresiones de odio, sesgo, estereotipación, estigmatización, descalificación, marginación, exclusión, invisibilización, o al contrario la sobreexposición o sobrerrepresentación de determinado punto de vista, por motivaciones de orden ideológico y político en procura de consecución o consolidación de poder.

Es decir, evidencia manipulación, desinformación, falsas noticias y manifestaciones de discriminación, descalificación, calumnia, exposición de información privada íntima con fines de desprestigio, acusaciones mediáticas de culpabilidad legal sin pronunciamiento judicial y otras acciones contra los derechos de comunicación y la libertad de expresión y también que afectan el honor y la dignidad de determinadas personas, grupos o sectores sociales, por razones de orden social, político e ideológico.

Esta violencia simbólica política, en los espacios, contenidos y mensajes de los medios de comunicación, constituye abuso de poder mediático y se erige en un accionar antidemocrático, que a su vez provoca reacciones individuales y colectivas de rechazo beligerantes, generando una espiral sostenida y creciente de agresiones que pueden alcanzar grandes dimensiones y conllevar ataques más violentos y graves aún, de amenaza, acoso o atentado físico contra la honra, la integridad y la vida de actores sociales, adversarios políticos, comunicadores, servidores públicos, y de la seguridad de diversas organizaciones, medios comunicacionales y ciudadanía en general, que podrían generar una escalada de violencia.

Más aún, este tipo de fenómenos se exacerbaban, en el contexto de agudos conflictos sociales, económicos y políticos, como evidencia por ejemplo el informe oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre las protestas de octubre de 2019 en Ecuador, que denuncia graves agresiones, ataques, violaciones al derecho a la libertad de expresión y asociación en contra de ciudadanos, periodistas y medios de comunicación por parte de fuerzas de seguridad y otros actores.

2 Organización Panamericana de la Salud. 2002. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. p.5. Washington, D.C. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

3 CIDH. Fuente: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

De ahí, que la violencia política a través de medios de comunicación, atemoriza y silencia determinados actores sociales y políticos, y de esta manera inhibe su efectiva participación social y política, lo cual en los hechos, arroja como resultado, otra forma de censura, que restringe los derechos y libertades de las personas como individuos y también de la sociedad en su conjunto. Estas expresiones de violencia política mediática, que se agudizan y exacerban en épocas de campaña electoral, inciden en la comunicación e información y afectan el tratamiento de la problemática social y pública, el diálogo social y el debate de ideas en la sociedad, que resultan necesarios para su realización democrática y desarrollo integral.

En el sistema democrático, los medios de comunicación poseen el legítimo derecho de asumir una posición ideológica y política, y de expresar estos criterios y comentarios a través de sus espacios editoriales y de opinión. Sin embargo, lo que no corresponde, es que estas opiniones alineadas a los sectores que representan y sus intereses particulares, limiten la libre circulación de ideas y noticias, sesguen los contenidos informativos o comunicacionales, se superpongan a la verdad, el interés público, la transparencia, justicia y ética cívica que los debe integrar y caracterizar, y que mezclen información con propaganda ideológica y política. Lo cual, definitivamente no es aceptable porque violenta fundamentales derechos individuales y colectivos protegidos.

Con el auge de los medios tecnológicos, si bien las personas cuentan con otras fuentes de información, por otra parte, también las expresiones mentirosas, difamatorias, noticias falsas y la exposición de aspectos de la vida personal, privada e íntima de adversarios políticos, en la actualidad son difundidas especialmente y en mayor medida por las redes sociales, aunque no exclusivamente por ellas.

Así, por cuanto las personas acceden a diversas fuentes con diversos intereses, las interacciones en los espacios informativos en un contexto de anonimato, se implican en una lógica de descalificación, menosprecio, insultos, vejaciones, humillaciones, agresiones en contra del honor, la reputación, el buen nombre o de acosos judiciales y amenazas, que pueden conllevar o provocar también ataques físicos a determinados actores y sus familias, como activistas sociales, sujetos políticos, comunicadores sociales, servidores públicos, entre otros, por su posición política o ideológica, por sus opiniones y criterios al respecto o debido a investigaciones y reportajes periodísticos. Incluso como “daño colateral” pueden resultar víctimas de esta violencia política, ciudadanos ajenos a los procesos partidistas o espacios periodísticos. Además cabe considerar que las expresiones de violencia en el país y la percepción de inseguridad de la ciudadanía son altas.⁴

No se trata, únicamente de manifestaciones espontáneas, interacciones lúdicas “bizarras” o posicionamientos emotivos sobre ciertas convicciones ideológicas o políticas. Existen también, agrupaciones remuneradas o movidas por determinadas expectativas pragmáticas u oportunismo, entre las cuales, constan aquellas que procuran la manipulación de la percepción ciudadana y la opinión pública, para alinearla en función de intereses económicos, políticos e ideológicos de determinados sectores o grupos de poder y cuya labor es difundir mentiras, desinformar, desorientar y posicionar ciertos mensajes falaces en la conciencia de la ciudadanía.

⁴ “Ecuador registra las cifras más altas de violencia desde 2015”. “Ni el confinamiento pudo detener el crecimiento de la violencia en Ecuador, que empezó en 2019. Según los datos oficiales, el 2020 es el año con las cifras más elevadas de muertes violentas desde 2015.”. Primicias.ec (julio/2020): <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-cifras-mas-altas-violencia-cinco-anos/>



En general las estructuras comunicacionales organizadas con fines de lucro, operan en la lógica de mercado, orientan su accionar sobre todo por el rating de sintonía en los medios audiovisuales convencionales, por el número de visitas recibidas en el caso de los medios digitales y por los ejemplares vendidos si se trata de impresos. De allí, que a fin de captar y retener la atención, el interés, el deseo y la adquisición por parte del público con respecto a sus productos mediáticos y el consecuente flujo de auspiciantes, anunciantes, publicidad e ingresos, para ello en algunos casos apelan a titulares y contenidos engañosos y denigrantes, al morbo, la espectacularización, el escándalo, la calumnia y falsedad.

Esta dinámica erosiona la credibilidad de la sociedad en los medios de comunicación⁵, pone bajo sospecha en la percepción ciudadana y la opinión pública, la veracidad, rigurosidad, exactitud, precisión, oportunidad, pertinencia, imparcialidad, objetividad, independencia, pluralismo, calidad, ética e interés público de sus contenidos, que son características extremadamente complejas que los medios tradicionales y digitales aseguran observar. Aunque, en el contexto de las relaciones sociales, los medios de comunicación históricamente, aparecen con frecuencia articulados como armas ideológicas para apuntalar o desestabilizar al poder dominante.

Por otra parte, tampoco se trata de pretender resolver una problemática tan compleja simplemente con mecanismos de control y sanción. Los desafíos sociales de este tipo, sobre todo, deben orientarse más por el ámbito de la participación, la inclusión, la conciencia social, la formación, el conocimiento y precisamente una mejor comunicación. En este caso particularmente, mediante la construcción de auténticas *audiencias críticas* que es lo fundamental.

Por cuanto la comunicación constituye un derecho humano fundamental y los medios deben ofrecer al público sus servicios comunicativos, informativos y de entretenimiento, de manera contextualizada, oportuna, verificada, contrastada, plural, inclusiva, con fuentes diversas y agendas amplias, respetuosa de la diversidad cultural y de los derechos. Los actos contrarios a lo señalado, menoscaban derechos sociales, económicos, culturales, políticos y de comunicación, reconocidos en la Constitución, en instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes, pues afectan los principios de igualdad y no discriminación, la cual es una forma de violencia, inhiben el derecho a convivir en un ambiente pacífico y seguro, deterioran la libertad de expresión, comunicación, información, participación ciudadana y transparencia social, todo lo cual coarta la óptima realización y legitimización del sistema democrático.

Es cada vez, mayor la cantidad de historias y noticias en los medios de comunicación caracterizadas de frívolas, deshumanizantes y fuera de contexto. Los medios deben contribuir activamente a la democratización del acceso a la información y comunicación política y al fortalecimiento de la conciencia social y politicidad de la ciudadanía.

5 La "Sintonía en medios de comunicación cayó en un 50% (...) el rating de los noticieros de televisión cayó en un 45%, desde el 2010. En ese año, la sintonía de un noticiero, en horario estelar, llegaba hasta los 15 puntos en Quito, mientras que en la actualidad es de 8 puntos, en promedio. (...) la sintonía cayó en la última década de 774.885 televidentes a 413.272. (...) En cuanto a los periódicos, la impresión de ejemplares diarios, conocido como tiraje, cayó en un 50%, desde el año 2010. (...) Dos serían las principales razones para el debilitamiento de los medios de comunicación. La primera tiene que ver con la caída de su credibilidad, que según una reciente encuesta de Perfiles de Opinión, es de apenas el 20%. Y la segunda, el aumento de medios digitales alternativos (...). En Ecuador existen 83 (...)" Fuente: Pichincha comunicaciones (23/01/2020):<http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/sintonia-en-medios-de-comunicacion-cayo-en-un-50-debido-a-su-baja-credibilidad/>

Frente a esta problemática, y con el propósito de promover una vida plena, con seguridad integral, sin violencia y discriminación de ningún tipo, es necesario proponer a los actores del sistema de comunicación, especialmente a los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto, recomendaciones para en el marco del irrestricto respeto a la libertad de expresión, optimizar la tolerancia a la opinión ajena, la confrontación de opiniones y argumentos, excluyendo el ataque personal, la denigración de la dignidad y honra de las personas y las agresiones en contra de la integridad de las mismas por sus convicciones ideológicas e ideas políticas.

Al respecto, el sistema de comunicación a través de las instituciones y actores que lo conforman debe asegurar el ejercicio de los derechos de comunicación, información, libertad de expresión y participación ciudadana. En este sentido, el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, como ente encargado del referido sistema, con el propósito de contribuir a disminuir el fenómeno en cuestión, propone para la reflexión y discusión, algunas recomendaciones orientadas a prevenir la presencia de violencia política en los espacios, contenidos y mensajes de los medios de comunicación.

2. Marco jurídico

En lo relacionado con los derechos referentes a la dimensión de lo político y con respecto a la protección de la violencia, la Constitución de la República en su artículo 11, numeral 2, reconoce que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos individuales y colectivos, y que nadie puede ser objeto de discrimen por razones de ideología o filiación política, entre otros aspectos.

Además, en el artículo 3 numeral 8, establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, seguridad integral, a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Esto es fundamental toda vez que la violencia política obstaculiza la transparencia y la búsqueda de la verdad, dificulta las denuncias de corrupción, lesiona la integridad de las personas y deteriora la justicia y la libertad de la comunidad.

En lo que respecta a la comunicación, en el artículo 16 consta que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de interacción social, por cualquier medio y forma. Mientras el artículo 18, numeral 1, agrega que las mismas gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos acontecimientos y procesos de interés general, y *con responsabilidad ulterior*. Al respecto, la violencia política constituye impedimento para la realización de la libertad de expresión.

La Constitución en el artículo 66 numeral 6, también reconoce el derecho a opinar y expresar el pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones. Mientras, el artículo 384, determina que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y el fortalecimiento de la participación ciudadana. Participación e inclusión social que resulta erosionada por la violencia política.



El mismo artículo, numeral 7, establece el derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en igual espacio u horario. Lo cual se constituye en medida de protección contra una forma de violencia que pueda ser ejercida públicamente por el poder mediático.

Al respecto, el artículo 66 numeral 3, literales a y b, garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye el aspecto físico, psíquico, moral y sexual, y el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. En los numerales 18, 19 y 20 se determina el derecho al honor y al buen nombre de toda persona, protege su imagen y voz, los datos de carácter personal y el derecho a la intimidad personal y familiar. Toda vez que una de las formas más graves de violencia psicológica y moral es la afectación del prestigio y la reputación de alguien, utilizada usualmente como arma desleal en la lucha política.

Por otra parte, el artículo 83 numerales 4 y 5 y 17, refiere como responsabilidades de la ciudadanía, la obligación de colaborar al mantenimiento de la paz y la seguridad, respetar los derechos humanos, luchar por su cumplimiento, y participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de forma honesta y transparente. Mientras, el artículo 95, Manifiesta que la participación en democracia, se orientará por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Principios orientados a la cohesión social que son absolutamente contrarios a las expresiones de violencia política.

En cuanto a los instrumentos internacionales, la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” en su artículo 13, reconoce el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y de expresión, y si bien el principio 7 de la “Declaración sobre Libertad de Expresión” considera incompatibles a esta los condicionamientos previos y no admite la censura previa, sin embargo se reconoce la responsabilidad ulterior, toda vez que el derecho de libertad de expresión no es de carácter absoluto e incorpora ciertas restricciones relacionadas con la defensa de otros derechos.

Además, la “Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (CIDH), dispone que la actividad periodística debe regirse por conductas éticas. El principio 10 de esta Declaración determina que la protección a la reputación debe estar garantizada a través de sanciones civiles y deben tener tal proporcionalidad que no produzcan efecto inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión. Al respecto, si bien el principio 11 sostiene que los funcionarios están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad, el abuso del derecho de libertad de expresión en este aspecto puede repararse en alguna medida conforme el artículo 14 de la Convención, mediante el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta. Esto es sustancial, pues la función pública está integrada por servidores públicos de carrera y también por sujetos políticos partidistas, de ahí que más allá del necesario y legítimo escrutinio público, estos también pueden erigirse blanco político de campañas de desprestigio que incluso en algunos casos abonan el terreno al *lawfare*.

En lo que respecta a la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), en su artículo 66 define como *contenido violento* aquel que refleje el uso intencional de la fuerza física o psicológica, de palabra u obra, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, animal o naturaleza. En el artículo 67 consta la expresa prohibición de difusión a través de medios de comunicación de todo mensaje que constituya incitación o estímulo al uso ilegítimo de la violencia. A la vez, el

artículo 45 manifiesta que el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación es el ente encargado del sistema de comunicación. Por lo tanto, corresponde a esta institución entre otros aspectos, proponer a la ciudadanía e integrantes del sistema en cuestión, criterios, consideraciones y recomendaciones orientadas a optimizar el ejercicio de los derechos de la comunicación, y en este caso, específicamente para prevenir las expresiones de violencia política en los espacios mediáticos y contribuir a la consolidación de la democracia y al desarrollo social.

La discriminación es una forma de violencia simbólica que puede estar presente en los medios de comunicación, al respecto el artículo 61 del referido cuerpo legal califica de *contenido discriminatorio* todo mensaje que se difunda por un medio de comunicación social que haga distinción, restricción, exclusión o preferencia basada en distintas razones ilegítimas, entre las que constan las de *ideología o filiación política*, con el objeto de menoscabar o anular derechos, que propaguen estereotipos y promuevan violencia. El artículo 62 prohíbe expresamente la difusión de estos contenidos, de la apología de la discriminación e incitación a la violencia por discriminación.

Por su parte, el “Código de la Democracia” aborda de manera particular la *violencia política de género*, a la cual define como la agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Violencia que según el artículo 280, está orientada a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades. En definitiva, se considera actos de violencia contra las mujeres en la vida política, entre otras, las acciones, conductas u omisiones en contra de las mismas que, basadas en su género, en el ámbito político, las amenacen o intimiden en cualquier forma y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos.

3. Limitaciones para prevenir la violencia política mediática.

Los principales procesos que deben optimizarse como condición sine qua non para afrontar la violencia política en los medios de comunicación en el país son:

- a. Carencia de un sistema integral de observación e investigación científico y técnico del proceso comunicacional y mediático en el país.
- b. Insuficiente transparencia hacia la ciudadanía en la información de interés público por parte de organismos públicos, privados y medios de comunicación social.
- c. Insuficiente participación ciudadana e inclusión social en los procesos de información, comunicación y rendición de cuentas.
- d. Insuficiente compromiso social efectivo con la calidad y el beneficio público por parte de los medios de comunicación que se proyecten más allá de los justificados objetivos de beneficio económico.
- e. Insuficiente formación integral en materia de derechos humanos y de concienciación social de productores, comunicadores, periodistas y trabajadores de la comunicación por parte de organismos públicos, organizaciones de educación superior y medios de comunicación social.



- f. Persistencia de estereotipos, prejuicios y discriminación social presentes en programaciones y contenidos comunicacionales e informativos.
- g. Insuficiente implementación de mecanismos efectivos de autorregulación de calidad de contenidos con principios éticos orientados a la protección de la dignidad humana, los grupos de atención prioritaria, el ejercicio profesional y las prácticas por parte de los medios de comunicación del país.
- h. Insuficiente conformación de audiencias críticas y propositivas en el ámbito nacional con el apoyo orgánico y sistemático del sistema de comunicación social.

4. Recomendaciones generales dirigidas al Sistema de Comunicación para avanzar en la prevención de violencia política en medios de comunicación de Ecuador.

El sistema de comunicación y los actores que lo conforman en un amplio proceso de cooperación y coordinación, en concordancia con los derechos reconocidos en la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y las leyes nacionales relacionadas, deben articular medidas preventivas y correctivas para evitar la violencia política en los contenidos mediáticos, y proteger y promover los referidos derechos, contemplando acciones como:

- 1. Consolidar el sistema de comunicación social precisamente mediante la construcción de un sistema integral de gestión de calidad que implica la conformación de un sistema inteligente de investigación y análisis, monitoreo y evaluación, registro de información, datos duros e indicadores, línea de base, planificación de largo, mediano y corto plazo, políticas, metas, programas, proyectos y procesos para prevenir la discriminación y violencia en los medios de comunicación.**

Esta primera recomendación es la más difícil e importante. Las organizaciones burocráticas piramidales tradicionales trabajan en la improvisación, son inactivas o reactivas pero no proactivas. De esta manera no se puede trazar un horizonte claro, definir políticas consistentes y acciones que procesen, gestionen y solucionen de forma eficiente y eficaz las diversas problemáticas. Lo recomendado permitirá en este caso, dar cumplimiento al artículo 384 de la Ley Orgánica de Comunicación para que el sistema de comunicación asegure de forma efectiva el ejercicio de los derechos de la comunicación, información y libertad de expresión, sin discriminación ni violencia.

- 2. Realizar campañas de comunicación y difusión de los derechos de no discriminación por razones ideológicas y políticas y de respeto irrestricto a la dignidad humana en el ejercicio de la libertad de expresión y en los contenidos informativos y comunicacionales de carácter político en los medios de comunicación social.**

Por cuanto el artículo 8 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que los contenidos de los medios de comunicación deben ser difusores de valores y derechos. Es necesario posicionar en la conciencia colectiva, mediante la cooperación de las sociedad civil, instituciones académicas, entidades relacionadas del Estado y los medios de comunicación social, a través de la implementación de campañas comunicacionales de difusión amplia y sostenida a nivel

nacional, los derechos contenidos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales, en la Ley Orgánica de Comunicación y otras normativas pertinentes, tendientes a proteger la integridad y la vida de las personas, garantizando la convivencia pacífica, en un ambiente de seguridad integral, en condiciones de igualdad, libre de discriminación y violencia, particularmente en el contexto de los procesos de comunicación, del ejercicio de la libertad de expresión y el desarrollo de la producción y difusión en los medios de comunicación social, con prevalencia de contenidos informativos, educativos, culturales y de entretenimiento, de carácter no violentos ni degradantes específicamente por razones ideológicas o políticas, entre otras.

3. Contribuir a la generación de espacios de encuentro ciudadano y diálogo social sobre derechos a la protección y prevención de la violencia política en los contenidos de los medios de comunicación y al acceso a los espacios mediáticos para tratar temas de relevancia pública.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Comunicación, es preciso promover la participación incluyente, diversa y plural de las personas, la comunidad en su conjunto, de las instituciones académicas, entidades del Estado y los medios de comunicación social, a través de la creación y desarrollo de diversos espacios de transparencia, auténtica rendición de cuentas, diálogo social y de acceso a ámbitos mediáticos, para la reflexión, interiorización, análisis y propuestas a fin de optimizar la efectiva realización de la comunicación como un derecho humano fundamental, la libertad de expresión y el propósito de bien común, beneficio social, y prioridad pública de los procesos de producción y difusión de contenidos informativos y educativos por parte de los medios de comunicación, orientados a la conformación de una cultura de paz, convivencia ciudadana, no discriminación y violencia particularmente ideológica y política.

4. Desarrollar programas continuos de formación, capacitación y actualización en derechos de la comunicación para fomentar la producción y emisión de contenidos comunicacionales, informativos y de entretenimiento que no inciten o estimulen la violencia política.

“En correspondencia con el artículo 44 literal e) de la Ley Orgánica de Comunicación.” (...) Se requiere desarrollar mediante la cooperación de la sociedad civil, instituciones académicas, entidades relacionadas del Estado y los medios de comunicación social, procesos de formación, capacitación, sensibilización, socialización y concienciación, amplios, continuos y sostenidos en el tiempo, para promoción de los derechos políticos, de comunicación democrática, participación y transparencia, de los principios de igualdad y no discriminación, además del derecho a la dignidad, el honor y la honra, y en definitiva a no sufrir violencia de ningún tipo.

Generando un sistema de formación continua, insumos didácticos, estudios, módulos de capacitación, cursos en línea, seminarios, talleres, encuentros, mesas redondas y conversatorios. Desarrollar programas de capacitación para comunicadores sobre el manejo de contenidos políticos con equidad, justicia e igualdad, en lo que se refiere a agendas, espacios, tiempo, para abordar temas públicos adecuadamente y encausar el juego limpio en el debate político y las campañas electorales, sin prestarse a ser parte de campañas sucias.



5. Impulsar iniciativas de transparencia, participación ciudadana y control social de los contenidos mediáticos relativos a los derechos de igualdad y no discriminación por razones ideológicas y políticas, y para la prevención y protección de la presencia de violencia política en los mismos.

Acorde con el artículo 38 de la Ley Orgánica de Comunicación, es imprescindible estimular, incentivar y apoyar las iniciativas ciudadanas de participación y control social, monitoreo, registro y evaluación de contenidos mediáticos para identificar aquellos con características discriminatorias, violentas o que violen la libertad de expresión por razones políticas o ideológicas. Mediante la realización de veedurías ciudadanas y observatorios u otros mecanismos por parte de la sociedad civil y el ejercicio de una audiencia crítica y propositiva. Incorporando un proceso de retroalimentación de los hallazgos y las expectativas de la sociedad civil para ser canalizadas a través de la institucionalidad del sistema de comunicación, particularmente por parte de los mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación social interpelados.

6. Aportar propuestas de política pública e interinstitucionales a los actores que conforman el sistema de comunicación, para prevenir la violencia política en los medios de comunicación.

En sintonía con los artículos 46 y 22 de la Ley Orgánica de Comunicación, es esencial impulsar mecanismos de política pública y cooperación a partir de la institucionalidad del sistema de comunicación y la articulación de los actores que la conforman, particularmente de la ciudadanía organizada, los medios de comunicación, las instituciones académicas y entidades del Estado, para fomentar la calidad de contenidos y prevenir la violencia política en medios de comunicación. Articulando la mencionada cooperación interinstitucional, para desarrollar investigaciones temáticas sobre violencia política mediática, análisis, diagnósticos, indicadores, líneas de base, registro, sistematización, monitoreo, estadística, problematización, tanques de pensamiento e iniciativas de políticas públicas sobre procesos comunicacionales e informativos de medios de comunicación, para su respectiva retroalimentación y autorregulación, a fin de orientar la calidad de los contenidos, libres de discriminación y violencia ideológica y política.

7. Respaldo las garantías al derecho al honor, a la honra, a la reputación y al buen nombre de las personas en general y de los activistas sociales y sujetos políticos en particular, en los contenidos difundidos a través de los medios de comunicación.

En consonancia con los artículos 23, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de Comunicación referentes a los derechos de rectificación, replica, a la posición de los medios en asuntos judiciales y a la protección de comunicaciones personales. Es importante exhortar al cumplimiento de estas disposiciones legales y de ser el caso ofrecer espacios de rectificación y respuesta sin poner obstáculo. Se requiere la conformación de un *consejo general de prensa* integrado por la ciudadanía organizada, instituciones académicas y representantes de comunicadores y medios de comunicación, para a través del mismo, impulsar la configuración de un *código general de ética* para medios de comunicación y comunicadores. Establecer un acuerdo-compromiso formal de los medios convencionales y digitales de no ampliar, reproducir y difundir contenidos de trolls, *fake news*, acusaciones anónimas e información de imágenes, videos o audios de carácter privado de actores políticos expuestos en redes sociales.

Además, implementar mecanismos y herramientas internas de autorregulación para prevenir la violencia en los contenidos de los medios de comunicación, mediante la formulación de guías, manuales, protocolos, códigos deontológicos y defensoría de audiencias, que garanticen el pluralismo, la diversidad y equidad en la deliberación política y de los aspectos de relevancia pública y que eviten en sus espacios mediáticos abusos en el ejercicio de la libertad de expresión, la exposición de datos personales, de comunicaciones personales y abstenerse de realizar acusaciones sin pronunciamiento judicial en firme. Implementar mecanismos y procedimientos internos documentados, formales y evaluables, para moderar las expresiones violentas en los comentarios del público a fin de garantizar el respeto a la honra ajena, sin restringir la libertad de pensamiento y expresión.

8. Coadyuvar a implantar el pluralismo político, la equidad en la expresión ideológica y la amplia y diversa presencia política y partidista en los medios de comunicación, en sus espacios y contenidos.

En relación con el artículo 12 y 60 de la Ley Orgánica de Comunicación, referentes a la democratización de la comunicación e información y a la identificación y clasificación por tipos de contenidos en los medios de comunicación. Cabe a través de la regulación y la autorregulación diferenciar con absoluta claridad, para la diáfana comprensión por parte del público, entre los contenidos de opinión y editoriales y la información política propiamente dicha. También, separar claramente lo que comprende publicidad y propaganda de lo que constituye información política. Las pautas y asignación de publicidad no deben condicionar la objetividad e independencia de la información política. Al respecto, se requieren incentivar la creación por parte la ciudadanía de observatorios, veedurías y defensoría de la audiencia en este ámbito. Es pertinente, abrir más espacios para la deliberación de los asuntos de orden público y del debate ideológico y político de todas las corrientes políticas en los medios para fortalecer la cultura política. Impulsar la interpelación e intervención directa de los ciudadanos como protagonistas principales en los cuestionamientos e interrogantes dirigidos a políticos, activistas, dirigentes y candidatos. Los periodistas no pueden ni deben remplazar, anular, invisibilizar o minimizar las voces de los ciudadanos y peor direccionarse por la pauta.

9. Incorporar mecanismos de autorregulación por parte de los medios de comunicación social para evitar incentivar la violencia política en sus contenidos informativos y comunicacionales en general.

En armonía con los artículos 91.1, 91.2, 91.3 y 91.4 de la Ley Orgánica de Comunicación referentes a la autorregulación de los medios de comunicación, como equilibrio entre la responsabilidad y libertad informativa materializada a través de la construcción de códigos de regulación voluntarios. Es necesario motivar a los medios de comunicación social a generar mecanismos internos autónomos propios de autorregulación, que permitan optimizar de forma continua la calidad integral de sus procesos de producción y difusión de contenidos informativos, educativos, culturales y de entretenimiento, desarrollando para el efecto, normas deontológicas, códigos éticos, instructivos, protocolos, guías, manuales, consejos, defensorías, auditorías, entre otros. Para el efecto el sistema de comunicación, de requerirse debe desarrollar un programa de asistencia para facilitar el apoyo y asesoría técnica para la construcción de estos mecanismos y sus procesos.



10. Alentar el periodismo político crítico y de investigación.

En vinculación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación sobre calidad de la comunicación. Es sustancial formar y contar con unidades y equipos multidisciplinarios de investigación comunicacional y periodística, que estén en capacidad de investigar, analizar, realizar acercamientos previos a las diversas problemáticas sociopolíticas, apegados a la realidad de sus involucrados, generando información de relevancia pública, verificada, contrastada, precisa, contextualizada, documentada, sistematizada. Y contar para su procesamiento con un marco teórico y conceptual básico, con una metodología de rigurosidad técnica, para interpelar los procesos políticos e ideológicos con criticidad y corresponsabilidad en los contenidos emitidos, enfrentando con calidad comunicacional e informativa, la demagogia y contribuyendo a la ruptura de estereotipos y prejuiciosos discriminatorios y de violencia política.

Abordando la realidad y sus interrogantes desde sus raíces y diversos ángulos y perspectivas, con un enfoque multidimensional, de multicausalidad y multifactorialidad, no superficial, unilineal, reduccionista, esquemático, simplificador, generalizador, maniqueo. Sin especular, espectacularizar, exotizar o erotizar los hechos. Estableciendo las principales contradicciones, contrapuntos y conflictos ideológicos y políticos esenciales, los intereses involucrados y en juego, a fin de no remitirse a juzgar personas o personalidades sino sistemas, estructuras, propuestas y procesos. Con un manejo del lenguaje periodístico adecuado e inclusivo, exento de términos peyorativos para transmitir la información política de manera correcta y dignificante.

Fomentando audiencias críticas y alentando a una sociedad activa, informada, cuestionadora, proactiva, propositiva, dispuesta a exigir información pública y política de calidad. Incorporando a todos los sectores sociales en los análisis, incluyendo las diversas voces y realidades, convocando y provocando el dialogo social, la interlocución entre las diversas perspectivas identitarias y cosmovisiones, sin sesgos, encasillamientos, etiquetajes, membretes, ni rotulaciones.

Tendiendo puentes y acercamientos, cohesión y tejido social. Toda vez que el periodismo crítico no está simplemente para hacerse eco de las rendiciones de cuentas de las autoridades, ni para realizar campañas de propaganda, publicidad, relaciones públicas, promoción o defensa de un determinado relato, discurso de un orden o un poder, sino para interpelarlo y evaluarlo.

Es urgente, contribuir a brindar información y datos útiles, claros, significativos, que expliquen, orienten, asesoren y ayuden a la ciudadanía en cuanto al conocimiento de legislación, gestión, institucionalidad, especialmente en favor de las políticas de orden público, especialmente socioeconómicas. El desafío está en pasar de un enfoque unilineal, del monologo del discurso único a una verdaderamente perspectiva intercultural, que comprende interacción entre las diferentes narrativas, interpretaciones y expresiones de la vida, y la cohesión humana de los distintos grupos sociales, comunitarios y étnicos y sus prácticas sociales, económicas, políticas, culturales e ideológicas.

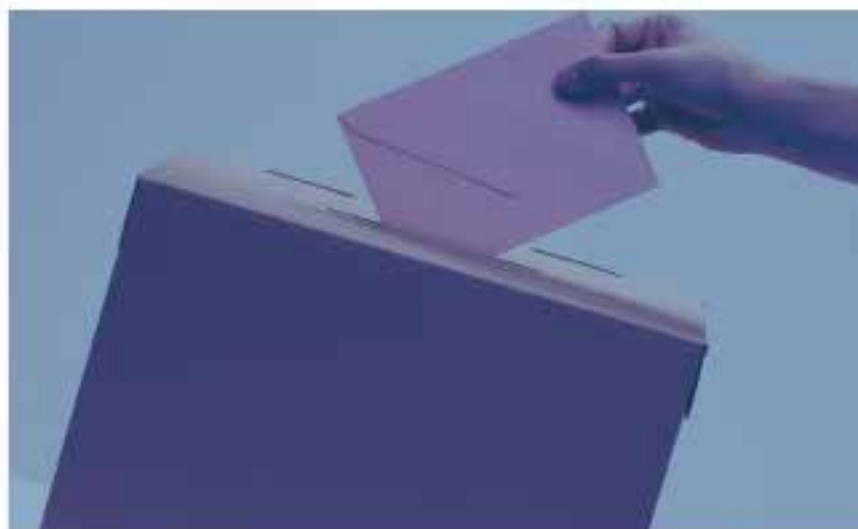
11. Incentivar el paradigma de comunicación socialmente responsable y comprometida con el bien común, el bienestar social, la calidad de vida, el cuidado del ambiente y el desarrollo humano integral.

En armonía con los artículos 71 y 42 de la Ley Orgánica de Comunicación que respectivamente abordan las responsabilidades comunes de los medios de comunicación⁶ y el libre ejercicio de la comunicación por parte de las personas en general y los profesionales de la comunicación en particular. Al respecto, los periodistas deben cultivar y consolidar sus *competencias* profesionales. Apropiarse para el efecto de concepciones básicas, elementales o esenciales de otras disciplinas, como historia, sociología, etnología, antropología, economía, ciencias políticas, psicología, filosofía, derecho, etc. Para, junto con la experiencia ganada día a día, comunicadores y periodistas, integren conocimientos y capacidades teóricas y conceptuales. El periodista debe procurar no prestarse a la manipulación por parte de cualquier tipo de poder, económico, político, social, cultural o ideológico, ni para la domesticación social, la criminalización de la pobreza o la judicialización de los procesos de resistencia social y evitar que sus coberturas constituyan en los hechos, propaganda funcional e instrumental a determinados poderes fácticos.

6 Art. 71.- Responsabilidades comunes. La información y la comunicación son derechos que deberán ser ejercidos con responsabilidad, respetando lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y la Ley.

Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión:

- a) Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;
- b) Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general;
- c) Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas;
- d) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad; así como promover la cultura de prevención del riesgo de desastres y servir de canal para la difusión de información oficial relacionada con las causas y efectos que puedan producir los eventos peligrosos que afecten a las personas, familias, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- e) Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad;
- f) Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios públicos o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados;
- g) Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas;
- h) Respetar las franjas horarias establecidas y las regulaciones relacionadas a las mismas;
- i) Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- j) Promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos;
- k) Propender a la educomunicación; y,
- l) Respetar la propiedad intelectual, especialmente los derechos morales y patrimoniales de autor y derechos conexos, previstos en la normativa nacional e internacional.



Consejo de
Comunicación
Libertad de expresión y derechos